



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES



GUÍA AL USUARIO

TRÁMITE PARA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE HATO LIBRE DE TUBERCULOSIS



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES



Pasos que el usuario debe cumplir para optar por el Certificado de Hato Libre de Tuberculosis:

- 1.- Para ser un hato en saneamiento, el propietario o responsable del hato tiene que firmar un convenio de saneamiento con SENASA, denominado **“Convenio de Saneamiento de Hato”**, lo que debe de hacer en la Dirección Regional más cercana.
- 2.- Cada hato en saneamiento de Tuberculosis Bovina debe estar bajo control de un médico veterinario oficial u oficializado.
- 3.- El médico veterinario oficial u oficializado debe capacitar al productor de como sanear su hato de la tuberculosis y como evitar re-introducción a su hato.
- 4.- El médico veterinario oficial u oficializado debe definir, conjunto con el propietario o responsable, cuáles animales pertenecen al hato que se quiere sanear, e inspeccionar si el propietario tiene un registro de inventario del hato. Este debe incluir como requisitos mínimos la identificación, la edad, el sexo, y la fecha de entrada o nacimiento y la fecha de salida o muerte de cada animal.
- 5.- Cuando el propietario del hato quiere introducir un nuevo animal; el médico veterinario oficial u oficializado debe verificar el origen del animal para conocer si el animal procede de hatos con un estatus sanitario de tuberculosis, igual (hatos en saneamiento) o mejor (hatos libres), o de un país libre de tuberculosis, para lo que debe inspeccionar si el propietario guarda una fotocopia de la certificación del hato de origen de cada animal ingresado.
- 7.- El médico veterinario oficial u oficializado debe asegurarse de que en el caso de la introducción de animales de hatos en saneamiento, que los animales introducidos resultaron negativos a dos pruebas intradérmicas de tuberculina bovina consecutivas para la detección de la tuberculosis, efectuadas con 30 días de intervalo realizadas en la finca de origen, la segunda durante los 15 días anteriores al embarque. Para esto el propietario debe tener a disposición las



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**



fotocopias de los certificados de animales introducidos de otros hatos al igual que los resultados de las pruebas de tuberculina.

8.- El médico veterinario oficial u oficializado debe aplicar la prueba intradérmica de tuberculina bovina, de todos los bovinos del hato, mayores de seis meses. Un hato se queda en saneamiento hasta que obtiene el estatus de “hato libre”. Este se puede obtener con dos rondas de pruebas intradérmicas consecutivas con resultados negativos, con un periodo máximo de seis meses entre ambos rondas. Cumplidos estos requisitos se otorga el **“Certificado de Hato Libre”**